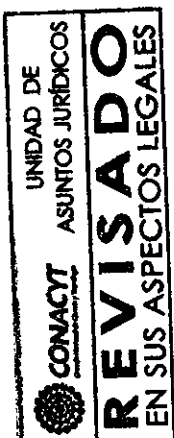


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL "CONACYT", REPRESENTADO POR LA M. EN C. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ SOLER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADJUNTA DE POSGRADO Y BECAS, ASISTIDA POR LA DRA. DOLORES MANJARREZ ALVAREZ, DIRECTORA DE VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO EL "COECYT", REPRESENTADO POR EL LIC. ALONSO MARTÍNEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LIC. YURIA ALEJANDRA LEYVA CHÁVEZ, DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO HUMANO, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

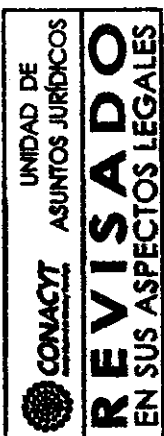
1. La Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), establece como principio orientador, el apoyo a las actividades científicas y tecnológicas señalando, como base de una política de Estado, el incremento de la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadores para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país, y por ende, a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.
2. El "CONACYT", en términos de su Ley Orgánica se constituye como la entidad especializada del Gobierno Federal, en promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación y la modernización tecnológica del país, teniendo entre otras facultades la de asesorar en materia de ciencia, tecnología e innovación al Ejecutivo Federal; Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como Organismos de los sectores social y privado.
3. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
4. Uno de los principales objetivos del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018 (PECITI), es contribuir al avance hacia la articulación de una enorme variedad de actores que intervienen de manera directa o indirecta en las múltiples dimensiones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. En particular, en su objetivo 2 destaca, entre otros, la contribución que se debe tener en la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel.



## DECLARACIONES

### I. El "CONACYT" a través de su Representante declara que:

- A. Conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio de 2002, siendo su última reforma publicada el 20 de mayo de 2014, establece que es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.
- B. Entre sus funciones se encuentran las de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica, tecnológica y al desarrollo tecnológico, asesorar en la materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o morales que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la referida Ley.
- C. De conformidad con lo dispuesto en la LCyT, así como en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, tiene entre sus objetivos promover la formación de recursos humanos de alto nivel que el país requiere. Para ello cuenta con el "Programa de Apoyos para el Fomento, la Formación, el Desarrollo y la Vinculación de Recursos Humanos de Alto Nivel", a través del cual se generan las acciones para el cumplimiento acordes a la Ley, considerando como instrumento fundamental la asignación de becas que se financian con recursos públicos de la federación, así como de organizaciones internacionales, empresas instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, mediante la celebración de Convenios de Colaboración.
- D. El propósito de otorgar una beca de carácter público consiste en el fomento, formación desarrollo y vinculación de científicos y tecnólogos para aprovechar sus conocimientos en beneficio de los sectores público y privado del país.
- E. La canalización de recursos que haga el "CONACYT" para programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter



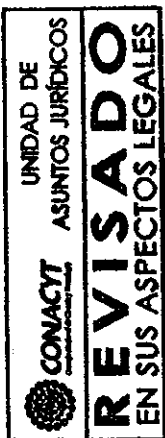
## CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE SONORA

económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de su Ley Orgánica.

- F. La personalidad de la M. en C. María Dolores Sánchez Soler, Directora Adjunta de Posgrado y Becas del "CONACYT", para suscribir el presente instrumento se acredita con el testimonio de la escritura pública número 57,851, de fecha 17 de junio de 2011, pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32, de la Ciudad de México, Distrito Federal, que contiene poder especial para la celebración de actos o instrumentos jurídicos que se deriven de las atribuciones que tiene asignadas en razón de su cargo, otorgado a su favor por el Director General del "CONACYT"; manifestando que a la firma del presente Convenio, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- G. La ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por el "CONACYT", en virtud de la suscripción del presente instrumento, se llevará a cabo a través de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas.
- H. La participación del "CONACYT" en la ejecución de los alcances de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales y administrativas que le resultan aplicables, así como a la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- I. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, México, Distrito Federal.

II. El "COECYT" a través de su Representante, declara que:

- A. Es un organismo público descentralizado de la administración pública, sectorizado a la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, creado por la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, en lo sucesivo la "LEY", publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 7 de junio de 2007.
- B. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la "LEY", tiene entre sus funciones la de formular y proponer la política estatal en materia de investigación científica, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología e innovación.
- C. Uno de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en la "LEY", es la formación de recursos humanos de alto nivel a través del otorgamiento de becas para estudio de educación superior, preferentemente de posgrado, en áreas científicas y tecnológicas en el país y en el extranjero. Para ello



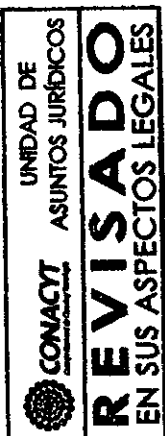
## CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE SONORA

cuenta con el "Programa de Apoyos para el Fomento, Formación, Desarrollo y Vinculación de Recursos Humanos en el Extranjero", a través del cual se generan las acciones para el cumplimiento acordes a la Ley, considerando como instrumento fundamental la asignación de becas que se financian con recursos públicos de la Federación en forma conjunta con recursos económicos del Estado de Sonora, organizaciones internacionales, empresas, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- D. El Lic. Alonso Martínez Castillo, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende del nombramiento expedido a su favor, de fecha 1° de enero de 2014, por el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, vigente a la firma del presente instrumento legal.
- E. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CEC0706074L5.
- F. Tiene establecido su domicilio en Comonfort S/N, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, Código Postal 83000, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- G. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCT), se encuentra inscrito en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 2014/5473, vigente hasta el 23 de julio de 2017.
- H. El "COECYT" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente instrumento jurídico lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el "CONACYT" son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.

### III. Declaración Conjunta:

ÚNICA. Es voluntad de las partes celebrar el presente Convenio, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer el programa, monto, términos y condiciones de los apoyos destinados al fomento, formación, desarrollo y vinculación de recursos humanos de alto nivel por medio del otorgamiento de becas a profesionistas originarios o que radiquen en el Estado de Sonora, seleccionados mediante Convocatorias, que sean egresados del nivel profesional de instituciones educativas preferentemente ubicadas en la Entidad, que deseen realizar estudios de maestría o doctorado en el extranjero en programas de alta calidad y en áreas científicas y tecnológicas prioritarias para fortalecer las capacidades científico-tecnológicas de la Entidad y con ello coadyuvar al logro del Programa de Formación de Capital Humano, de conformidad con el Reglamento de Becas del "CONACYT" y a su disponibilidad presupuestal.

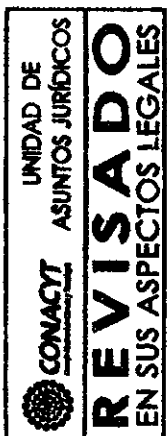
### SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DEL "CONACYT"

El "CONACYT", asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Recibir y acordar a través de la Dirección de Vinculación, adscrita a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas en el primer trimestre de cada año fiscal y durante la vigencia del Convenio, la procedencia de la solicitud presentada por oficio del "COECYT" respecto al número máximo de becas susceptibles de asignarse con base en la disponibilidad presupuestal.
- b) Elaborar y publicar de forma conjunta con el "COECYT", la Convocatoria correspondiente, dando preferencia a las solicitudes que atiendan las áreas establecidas en el PECITI.

Para los programas de posgrado dirigidos a la gestión de la tecnología e innovación que atiendan las áreas establecidas en el PECITI, el "CONACYT" se obliga a:

- a) Otorgar apoyo para la manutención mensual del becario, con base al tabulador autorizado y publicado en la página del "CONACYT".
- b) Pago parcial o total de las cuotas y gastos de colegiatura, que conforme a la disponibilidad presupuestal y considerando la información presentada por el solicitante, será determinado para cada caso por el "CONACYT". En caso de que el becario cuente con un apoyo adicional, se hará un ajuste para que no rebase un monto igual a 2 (dos) veces el tabulador establecido por el "CONACYT".
- c) Pago de colegiatura, hasta por un máximo anual de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares o euros, con base en la moneda local.

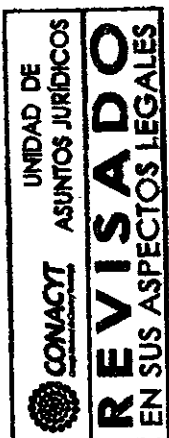


- d) Ajustar los apoyos que se otorgarán en caso de que la solicitud de beca se formule para realizar estudios en una institución con la que el "CONACYT" tenga celebrado un Convenio de Colaboración, a lo establecido en dicho Convenio.
- e) Formalizar los montos específicos de los apoyos que se otorgan, en el Convenio de Asignación de Beca, entre el beneficiario y el "CONACYT".
- f) Apoyo para seguro médico y, en su caso, para dependientes económicos directos que le acompañen desde el inicio de la beca, con base en el tabulador autorizado por el "CONACYT".
- g) Suscribir el Convenio de Asignación de Beca con los becarios seleccionados, y dar seguimiento académico al becario, conforme a lo señalado en el Reglamento de Becas del "CONACYT", en coordinación con el "COECYT".

### TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DEL "COECYT"

El "COECYT" asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar por oficio a la Dirección de Vinculación, adscrita a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas en el primer trimestre de cada año fiscal y durante la vigencia del Convenio, autorización del número máximo de becas susceptibles de asignarse, con base en la disponibilidad presupuestal.
- b) Elaborar y publicar de manera conjunta con el "CONACYT", la Convocatoria correspondiente.
- c) Orientar y asesorar a los interesados para favorecer la recepción de sus solicitudes en las convocatorias más *ad hoc* a sus intereses y posibilidades.
- d) Con base a la suficiencia presupuestal de "COECYT" otorgar apoyo para la transportación del becario para el desarrollo de la estancia en la entidad, de acuerdo a la tarifa que para tal efecto establezca.
- e) Asignar un tutor al becario, seleccionado entre el personal académico de las instituciones que forman parte de los sectores estratégicos, quien dará seguimiento al proceso de formación del becario, mantendrá comunicación permanente con el asesor de tesis del becario y coadyuvará con la toma de decisiones del mismo; de igual forma mantendrá informado al "CONACYT" sobre los resultados obtenidos.
- f) Proporcionar condiciones al becario de maestría y doctorado para la realización de 1 (una) y hasta 2 (dos) estancias respectivamente, de al menos 2 (dos) semanas en el sector académico, empresarial o gubernamental de la entidad, durante la realización de su programa de posgrado.



## CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE SONORA

- g) La estancia tendrá por objeto impartir seminarios, interaccionar con profesores-investigadores y grupos de investigación de las instituciones de los sectores estratégicos que sea de su interés, realizar experimentos en alguno de los laboratorios de las instituciones pertenecientes al sector, o realizar trabajo de campo en espacios de interés en la entidad por la naturaleza de sus estudios.
- h) Evaluar, con el apoyo de los comités dictaminadores, el avance en el proceso de formación académica del becario y el cumplimiento, en su caso, de compromisos previamente contraídos. La evaluación permitirá juzgar la pertinencia y continuidad del otorgamiento de los apoyos.

**CUARTA. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

Las becas se otorgan a través de un proceso de evaluación y selección establecido en las Convocatorias que acuerden las partes y que se publicarán para ese efecto, debiendo los aspirantes cumplir con la documentación y requisitos establecidos en la convocatoria, en la inteligencia de que la entrega de la documentación requerida por el "CONACYT" no garantiza el otorgamiento de la beca.

El proceso de evaluación será coordinado y conducido por el "COECYT" quien se apoyará en el "CONACYT" para la integración de Comité Interinstitucional de Evaluación, conformado por distinguidos miembros de la comunidad científica y tecnológica, preferentemente adscritos a las instituciones de educación superior en la entidad, para evaluar las solicitudes presentadas. La selección final de los aspirantes se realizará de común acuerdo entre el "CONACYT" y el "COECYT".

El Comité Interinstitucional de Evaluación entrevistará a los aspirantes para obtener un conocimiento más profundo de su formación previa y de sus expectativas de formación e intereses.

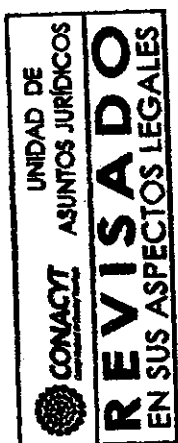
La entrega de la documentación requerida en la Convocatoria, no garantiza el otorgamiento de la beca.

**QUINTA. FORMALIZACIÓN**

El otorgamiento de la beca quedará formalizado con la suscripción del Convenio de Asignación de Beca entre el becario seleccionado, el "CONACYT" y el "COECYT", así como la entrega de la documentación complementaria, en la cual se establecerán las condiciones de la beca y los compromisos a que se encuentra sujeto el becario.

**SEXTA. CAUSAS DE RECHAZO**

El "CONACYT" no formalizará el apoyo al aspirante seleccionado en los casos, que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se mencionan:



## CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE SONORA

- a) El aspirante sea becario vigente del "CONACYT".
- b) El aspirante tenga adeudos o incumplimiento de obligaciones respecto de compromisos asumidos con el "CONACYT", derivado de una beca apoyada previamente. En este caso, podrá con anterioridad a la suscripción del Convenio de Asignación, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones entregando la "Carta de Regularización" que al afecto le expida el "CONACYT".

**SÉPTIMA. RESOLUCIONES**

Las resoluciones a las solicitudes de beca serán firmes e irrevocables. Los aspirantes que no obtengan resultado favorable a su solicitud, podrán solicitar nuevamente una beca en las subsecuentes convocatorias que para tal efecto acuerden el "CONACYT" y el "COECYT". El aspirante deberá presentar nuevamente la solicitud con los requisitos correspondientes, acompañándola, en su caso, de los elementos complementarios o diferentes que mejoren la propuesta o condiciones originalmente formuladas.

El "COECYT" no dará trámite y rechazará una nueva solicitud cuando ésta presente características homogéneas o idénticas a aquella que haya sido evaluada y resuelta negativamente con anterioridad.

**OCTAVA. ÁREA DE COORDINACIÓN**

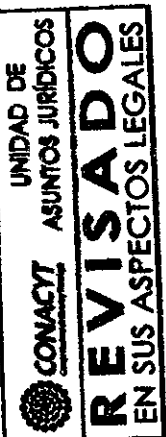
El "CONACYT", designa como instancia de coordinación a la Dirección de Vinculación, adscrita a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas.

Por su parte el "COECYT" designa como área de coordinación a la Dirección de Investigación y Desarrollo Humano.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

Las partes establecen que no tienen interés en los derechos de propiedad intelectual que se pudieran generar por los estudios que realicen los becarios seleccionados, ni por los proyectos desarrollados para la obtención del grado.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que lleven a cabo como resultado de las actividades de colaboración con el "COECYT", respecto del "Programa de Apoyos para el Fomento, la Formación, el Desarrollo y la Vinculación de Científicos y Tecnólogos y de Recursos Humanos de Alto Nivel", se deberá dar el crédito correspondiente al "CONACYT" y al "COECYT".





## DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el "COECYT" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este instrumento con sus recursos humanos; por lo que el "CONACYT" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que llegase a ocupar al efecto y desde este momento queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa del "COECYT"; y por tanto, en ningún momento se considerará al "CONACYT" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al "COECYT" como intermediario, por lo que el "CONACYT" no tendrá relación alguna de carácter laboral y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y por seguridad social.

## DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información relacionada con los datos personales del Becario, así como aquella que con tal carácter proporcione éste.

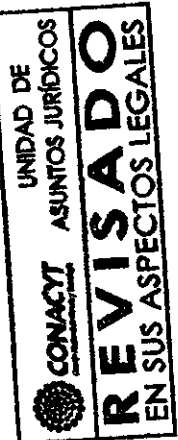
El "COECYT" se compromete a proporcionar la información de las becas a través de una Ficha que contenga la información básica de los objetivos y sus resultados, misma que se considerará información pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

## DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, periodo prorrogable por otro igual, previa evaluación y manifestación expresa de las partes, a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio, así como la suficiencia presupuestal para su continuación.



Es voluntad de las partes dar por terminado el Convenio de Colaboración que suscribieron en el año 2011, en el entendido de que las becas y demás obligaciones contraídas durante la vigencia del mismo subsistirán hasta su total cumplimiento.

#### DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA CONDICIONAL

El número de becas del "CONACYT" y apoyos del "COECYT" que se asignen, deberán acordarse entre las partes al inicio de cada año fiscal, por lo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada una de las partes, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante el presente Convenio, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se derivan del presente Convenio a cargo del "COECYT", dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito del "CONACYT", con **15 (quince)** días naturales de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

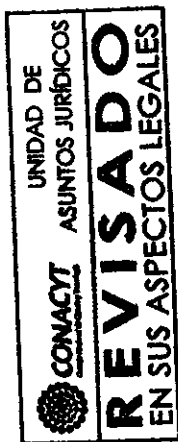
#### DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, cuando concurren situaciones imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con **15 (quince)** días hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de los compromisos adquiridos con los becarios seleccionados con anterioridad a la concurrencia de las situaciones imprevistas, los cuales deberán ser cumplidos en su totalidad.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, debidamente firmado por las partes.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar por escrito, debidamente rubricadas por las partes y formarán parte del presente Convenio.

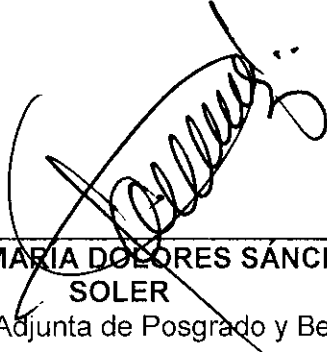


**DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN**

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

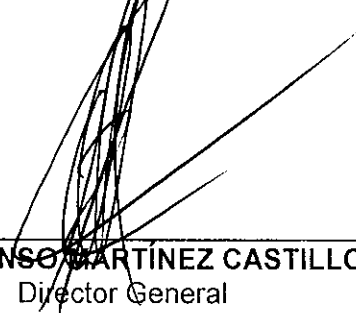
**PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL 11 DE MAYO DE 2015, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.**

POR EL "CONACYT"



M. EN C. MARIA DOLORES SANCHEZ  
SOLER  
Directora Adjunta de Posgrado y Becas

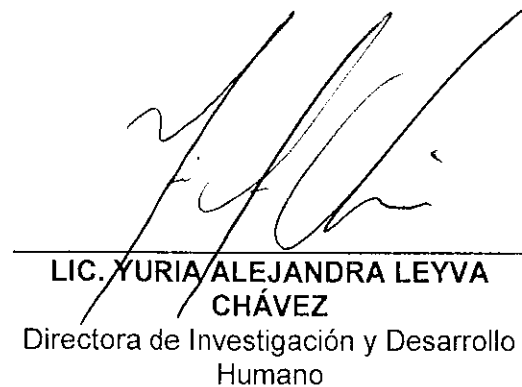
POR EL "COECYT"



LIC. ALONSO MARTINEZ CASTILLO  
Director General



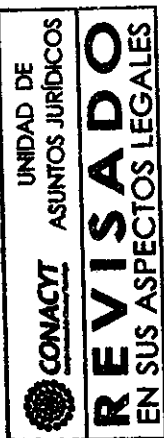
DRA. DOLORES MANJARREZ ALVAREZ  
Directora de Vinculación




LIC. YURIA ALEJANDRA LEYVA  
CHÁVEZ  
Directora de Investigación y Desarrollo Humano

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL "CONACYT", Y EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE SONORA, EL "COECYT".

-----CONSTE-----



 UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS		
<b>REGISTRADO</b>		
NÚMERO	FECHA	ANEXO
C-360/2015	11-Pluv-2015	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>